

Multa récord a Meta por transferencias internacionales de datos

El regulador irlandés de protección de datos ha impuesto a Meta una multa de 1.200 millones de euros¹ por la falta de garantías de seguridad para los ciudadanos europeos en el ámbito de las transferencias internacionales de datos (a EE UU). La multa, la mayor hasta la fecha, tiene en cuenta que las transferencias de datos de Facebook son “sistemáticas y de un elevado volumen”.

En 2013, los datos filtrados por Edward Snowden probaron que los servicios secretos de EE UU habían accedido a datos de ciudadanos de otros países a través de compañías como Google o Facebook. Ello dio lugar a una demanda (el *caso Schrems*) que está en el origen de esta decisión.

La multa, según la agencia irlandesa, se basa en el uso de una herramienta llamada cláusula estándar contractual [SCC, en sus siglas en inglés] para mover los datos europeos a EEUU y que no “afrenta los riesgos a las libertades y derechos fundamentales” de los usuarios de Facebook en la UE.

En enero, Irlanda ya multó a Meta con 390 millones por el modo en que obligaba a sus usuarios de Facebook e Instagram a aceptar sus términos de servicio para usar sus redes. Esta vez la sanción se refiere solo a Facebook, pero los detalles de esta sanción podrían afectar a muchas más empresas.

La diferencia entre los sistemas legales de protección de datos entre Estados Unidos y la Unión Europea preocupa mucho en la UE, ya que al menos 500 millones de usuarios podrían verse afectados en su derecho a la privacidad.

Irlanda es conocida por su mayor flexibilidad interpretativa de las normas europeas y ello explica que muchas compañías multinacionales elijan ese país como sede en la que radicarse para actuar en el mercado único (lo que se conoce como *fórum shopping*). En esta ocasión, la presión de los reguladores europeos y del órgano que los agrupa a todos, el Comité Europeo de Protección de Datos, más allá del principio de país de origen que establece el papel del regulador nacional, ha llevado a Irlanda para elevar en torno a 10 veces el importe inicialmente previsto para la multa.

¹ https://edpb.europa.eu/system/files/2023-05/final_for_issue_ov_transfers_decision_12-05-23.pdf

El Reglamento general de protección de datos² permite a los reguladores de los 27 países miembros de la UE imponer multas de hasta el 4% de los ingresos anuales de una empresa por las infracciones más graves.

En su reacción a la multa, Meta señala que existe un conflicto fundamental entre las reglas del Gobierno de EE UU sobre el acceso a los datos y los derechos de privacidad europeos, que se espera que los legisladores resuelvan a través del DPF, el Data Privacy Framework (acuerdo marco sobre privacidad de los datos), que deberá regir el traslado de datos entre la UE y EE UU.

Hay que tener en cuenta, en todo caso, que el hecho de que exista efectivamente un choque de legislaciones sobre el acceso a los datos en EE UU y la regulación de la privacidad en la UE no autoriza a incumplir la legislación vigente en Europa. En cuanto al acuerdo transatlántico, cabe señalar asimismo que la primera propuesta para ese acuerdo fue invalidada en 2020 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por "temor a injerencias" en los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos.

² [BOE.es - DOUE-L-2016-80807](https://boe.es/DOUE-L-2016-80807).